

RESOLUCIÓN NÚMERO**0213) DE 11 ABR 2024***"Por la cual se efectúan unas delegaciones"***LA MINISTRA DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las que le confieren los artículos 208, 209 y 211 de la Constitución Política, los artículos 9°, 10, 11, 12 y 61 de la Ley 489 de 1998, el artículo 110 del Decreto Ley 111 de 1996 y

CONSIDERANDO

Que el artículo 208 de la Constitución Política establece que los ministros son los jefes de la administración en su respectiva dependencia y, bajo la dirección del Presidente de la República, les corresponde formular las políticas atinentes a su despacho, dirigir la actividad administrativa y ejecutar la ley.

Que, según el artículo 209 de la Constitución Política, la función administrativa sirve a los intereses generales y se desarrolla con base en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que el artículo 211 de la Constitución Política dispone que la ley señalará las funciones que el Presidente de la República podrá delegar en los ministros, directores de departamentos administrativos, representantes legales de entidades descentralizadas, superintendentes, gobernadores, alcaldes y agencias del Estado que la misma ley determine. Igualmente, fijará las condiciones para que las autoridades administrativas puedan delegar en sus subalternos o en otras autoridades.

Que el artículo 9° de la Ley 489 de 1998 establece que las autoridades administrativas, en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política y de conformidad con la Ley, podrán mediante acto de delegación transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades, con funciones afines o complementarias. Así mismo, estableció que los ministros, directores de departamento administrativo, superintendentes, representantes legales de organismos y entidades que posean una estructura independiente y autonomía administrativa podrán delegar la atención y decisión de los asuntos a ellos confiados por la ley y los actos orgánicos respectivos, en los empleados públicos de los niveles directivo y asesor vinculados al organismo correspondiente, con el propósito de dar desarrollo a los principios de la función administrativa establecidos en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia.

Resolución No. **0213** del **11 ABR 2024** Hoja No. 2

"Por la cual se efectúan unas delegaciones"

Que el artículo 10° de la Ley 489 de 1998 señala que, en el acto de delegación, que siempre será escrito, se determinará la autoridad delegataria y las funciones o asuntos específicos cuya atención y decisión se transfieren.

Que el Decreto Ley 3571 de 2011 establece los objetivos, la estructura y las funciones del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, y se integra el Sector Administrativo de Vivienda, Ciudad y Territorio. En su artículo 1° señala que el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio tendrá como objetivo primordial lograr, en el marco de la ley y sus competencias, formular, adoptar, dirigir, coordinar y ejecutar la política pública, planes y proyectos en materia del desarrollo territorial y urbano planificado del país, la consolidación del sistema de ciudades, con patrones de uso eficiente y sostenible del suelo, teniendo en cuenta las condiciones de acceso y financiación de vivienda, y de prestación de los servicios públicos de agua potable y saneamiento básico.

Que el numeral 12 del artículo 6° del Decreto Ley en mención contempla como una de las funciones del Despacho del Ministro, la distribución entre las diferentes dependencias del Ministerio las funciones y competencias que la ley le otorgue a la entidad, cuando las mismas no estén asignadas expresamente a alguna de ellas.

Que para lograr el cumplimiento de las funciones asignadas al Ministerio e impactar las metas que debe alcanzar la entidad, es necesario generar diversos actos administrativos que implican la ordenación del gasto, la ordenación del pago, la desagregación de las apropiaciones y sus modificaciones en las cuentas de Gastos de Funcionamiento e Inversión del presupuesto del Ministerio, la administración de personal, entre otras actividades.

i. En materia contractual

Que el artículo 110 del Decreto 111 de 1996, modificado por el artículo 337 de la Ley 2294 de 2023, dispone que los órganos que son una sección en el Presupuesto General de la Nación tendrán la capacidad de contratar y comprometer a nombre de la persona jurídica de la cual hagan parte, y ordenar el gasto en desarrollo de las apropiaciones incorporadas en la respectiva sección, lo que constituye la autonomía presupuestal a que se refieren la Constitución Política y la ley. Estas facultades estarán en cabeza del jefe de cada órgano, quien podrá delegarlas en funcionarios del nivel directivo o quien haga sus veces, y serán ejercidas teniendo en cuenta las normas consagradas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y en las disposiciones legales vigentes.

Que el artículo 12 de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, determina que los jefes y los representantes legales de las entidades estatales podrán delegar total o parcialmente la competencia para celebrar contratos y desconcentrar la realización de licitaciones en los servidores públicos que desempeñen cargos del nivel directivo o ejecutivo o en sus equivalentes.

Resolución No.

0213

del

11 ABR 2024

Hoja No. 3

"Por la cual se efectúan unas delegaciones"

ii. En materia de desagregación de apropiaciones, modificaciones en las cuentas de Gastos de Funcionamiento e Inversión, ordenación del pago y otras ordenaciones del gasto

Que el artículo 2.8.1.5.2. del Decreto 1068 de 2015, modificado por el artículo 6° del Decreto 412 de 2018, establece que el anexo del decreto de liquidación del presupuesto en lo correspondiente a gastos incluirá, además de las clasificaciones contempladas en el artículo 2.8.1.4.2, la desagregación para el caso de inversión, identificando los proyectos asociados a los programas de inversión y para el caso de funcionamiento y servicio de la deuda de acuerdo a las cuentas, subcuentas y objetos de gasto que determine el Catálogo de Clasificación Presupuestal - CCP que establezca la Dirección General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público con sujeción a lo establecido en el Estatuto Orgánico de Presupuesto y en armonía con el estándar internacional de finanzas públicas.

Que el Decreto 1068 de 2015, en su artículo 2.8.1.7.5 modificado por el artículo 14 del Decreto 412 de 2018, prevé que el registro de la ejecución del presupuesto de rentas y recursos de capital y del presupuesto de gastos del Presupuesto General de la Nación en el Sistema Integrado de Información Financiera SIIF Nación, deberá hacerse de conformidad con el Catálogo de Clasificación Presupuestal - CCP que establezca la Dirección General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y en los tiempos que permitan conocer la situación de las finanzas con mayor cercanía al momento de generarse el hecho económico.

Que el Decreto de Liquidación Anual del Presupuesto en el capítulo correspondiente a los gastos, dispone en el artículo atinente a las distribuciones y desagregaciones que el jefe del órgano o en quien este haya delegado la ordenación del gasto podrá efectuar mediante resolución desagregaciones presupuestales a las apropiaciones contenidas en el anexo del decreto de liquidación.

Que estas desagregaciones y asignaciones deberán quedar registradas en el Sistema Integrado de Información Financiera (SIIF) Nación, y para su validez no requerirán aprobación del Ministerio de Hacienda y Crédito Público -Dirección General del Presupuesto Público Nacional ni del previo concepto favorable por parte del Departamento Nacional de Planeación - Dirección de Programación de Inversiones Públicas.

Que por otra parte, el Decreto de Liquidación Anual de Presupuesto dispone que, en el caso que: (i) en vigencias anteriores no se haya realizado el pago de obligaciones adquiridas con las formalidades previstas en el Estatuto Orgánico del Presupuesto y demás normas que regulan la materia, y sobre los mismos no se haya constituido la reserva presupuestal o la cuenta por pagar correspondiente; (ii) cuando el pago no se hubiere realizado pese a haberse constituido oportunamente la reserva presupuestal o la cuenta por pagar en los términos del Estatuto Orgánico del Presupuesto; y, (iii) cuando se trate del

Resolución No. **0213** del **11 ABR 2024** Hoja No. 4*"Por la cual se efectúan unas delegaciones"*

cumplimiento de una obligación originada en la Ley, exigible en vigencias anteriores, aun sin que medie certificado de disponibilidad presupuestal ni registro presupuestal; se podrá hacer el pago bajo el concepto de "Pago de Pasivos Exigibles Vigencias Expiradas, a través del rubro presupuestal correspondiente de acuerdo con el detalle del anexo del decreto de liquidación. Para este efecto, el jefe del órgano respectivo certificará previamente el cumplimiento de los requisitos señalados en el decreto de liquidación.

Que la Ley 2056 de 2020, por la cual se regula la organización y funcionamiento del Sistema General de Regalías, dispone en su artículo 27 inciso tercero, que corresponde al jefe del órgano respectivo o su delegado del nivel directivo o al representante legal de la entidad ejecutora, ordenar el gasto sobre apropiaciones que se incorporan en el presupuesto de la entidad, en el capítulo independiente de regalías.

Que por su parte, el numeral 3° del artículo 274 de la Ley 2294 de 2023 establece que, para garantizar la sostenibilidad de los gestores comunitarios del agua y el saneamiento básico, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, de acuerdo con la disponibilidad del Marco de Gasto de Mediano Plazo, podrá otorgar un subsidio a la tarifa de los usuarios de los pequeños prestadores que no reciben subsidios por parte de los municipios o distritos; y se diseñará un mecanismo especial de apoyo para la inversión y sostenibilidad de los sistemas de aprovisionamiento.

Que en desarrollo de la disposición anterior se expidió el Decreto 1697 de 2023 el cual tiene por objeto establecer las condiciones, requisitos y trámite para el otorgamiento del subsidio comunitario. En virtud de ello, es necesario contemplar la competencia de la ordenación del gasto para el otorgamiento del subsidio comunitario.

Que el Decreto 1077 de 2015, reglamentario del Sector de Vivienda, Ciudad y Territorio, consagra en su artículo 2.3.3.1.8.6 que los recursos de apoyo financiero que se llegaren a incorporar anualmente en el Presupuesto General de la Nación para apoyar la formulación y ejecución de los Planes Departamentales para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento (PDA), serán asignados por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio a las entidades territoriales, mediante resolución. Una vez expedida la resolución y efectuado el registro presupuestal correspondiente, se comprometen presupuestalmente los recursos a favor de la entidad territorial beneficiaria.

Que el artículo 2.3.3.1.8.7 del mismo cuerpo normativo señala como requisito para hacer exigible el pago de los apoyos financieros de la Nación a los Planes Departamentales para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento (PDA), la celebración de un convenio de uso de recursos entre el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y la respectiva entidad territorial beneficiaria.

Dm

Resolución No. **0213** del **11 ABR 2024** Hoja No. 5*"Por la cual se efectúan unas delegaciones"***iii. En materia de administración de personal y comisiones**

Que la Ley 489 de 1998, en su artículo 61 literal g, establece que es función de los ministros dirigir las funciones de administración de personal conforme a las normas sobre la materia.

Que con el fin de facilitar la atención y gestión de los asuntos relativos a la administración de personal y las situaciones administrativas, conforme con la normativa vigente, es necesario delegar determinadas funciones.

Que el artículo 2.2.5.5.21 del Decreto 1083 de 2015, reglamentario del Sector de Función Pública, indica que el empleado se encuentra en comisión cuando cumple misiones, adelanta estudios, atiende determinadas actividades especiales en sede diferente a la habitual o desempeña otro empleo, previa autorización del jefe del organismo. La comisión puede otorgarse al interior del país o al exterior.

Que, del mismo modo el Decreto citado, en su artículo 2.2.5.5.25 establece que la comisión de servicios se puede conferir al interior o al exterior del país, la cual no constituye forma de provisión de empleos y se otorga para ejercer las funciones propias del empleo en un lugar diferente al de la sede del cargo, cumplir misiones especiales conferidas por los superiores, asistir a reuniones, conferencias o seminarios, realizar visitas de observación que interesen a la administración y que se relacionen con el ramo en que presta sus servicios el empleado.

Que, a su vez, el Decreto en mención contempla en su artículo 2.2.5.5.23 la competencia para conceder las comisiones y señala que las comisiones se deben conferir por el nominador respectivo o su delegado, salvo las comisiones de estudios al exterior de los empleados públicos de las entidades del sector central y de las entidades descentralizadas, que reciban o no aportes del Presupuesto Nacional, las cuales serán conferidas mediante resolución motivada suscrita por el Ministro o Director del Departamento Administrativo del Sector Administrativo respectivo.

iv. Otros asuntos

Que la Comisión de Regulación de Agua Potable – CRA es una entidad del orden nacional, creada mediante el artículo 69 de la Ley 142 de 1994, como Unidad Administrativa Especial con autonomía administrativa, técnica y patrimonial, regida por la Constitución Política y por la ley; sin personería jurídica, adscrita al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio que requiere generar la desagregación de las apropiaciones y sus modificaciones en las cuentas de Gastos de Funcionamiento e Inversión del presupuesto.

Que en consecuencia, se hace necesario delegar en los cargos de Secretario General Código 0035 Grado 23 del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio;


Dm.

Resolución No.

0213

del

11 ABR 2024

Hoja No. 6

"Por la cual se efectúan unas delegaciones"

de Subdirector de Servicios Administrativos Código 0150 Grado 21 de la Subdirección de Servicios Administrativos del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio; de Subdirector de Finanzas y Presupuesto Código 0150 Grado 21 de la Subdirección de Finanzas y Presupuesto del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio; del servidor público a quien se asigne la función de coordinar el Grupo Interno de Trabajo de Talento Humano; funciones vinculadas a la ordenación del gasto, la ordenación del pago, funciones de administración de personal, así como la desagregación de las apropiaciones y sus modificaciones en las cuentas de Gastos de Funcionamiento e Inversión del presupuesto.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

TÍTULO I

DELEGACIONES EN MATERIA CONTRACTUAL Y DE ORDENACIÓN DEL GASTO

Artículo 1. Delegar en el Secretario General la competencia para dirigir, en nombre del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, la actividad precontractual, contractual y post contractual; ordenar el gasto sin límite de cuantía tanto de los rubros de funcionamiento como de inversión; y suscribir los actos necesarios en cada etapa, en las siguientes materias:

- a) Contratos, convenios y acuerdos de cualquier naturaleza, con cargo a los recursos incorporados al presupuesto del Ministerio, que correspondan a cualquier fuente de financiación.
- b) Convenios de cualquier naturaleza, sin erogación de recursos financieros entre las partes.
- c) Resoluciones de asignación de recursos relacionadas con los apoyos financieros de la nación a Entidades Territoriales y/o Planes Departamentales para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento (PDA), para el cumplimiento de las funciones asignadas al Viceministerio de Agua y Saneamiento Básico, de conformidad con las viabilidades otorgadas por las áreas correspondientes.
- d) Adelantar el proceso administrativo sancionatorio contractual y suscribir los actos que se expidan en el marco del desarrollo de la actuación administrativa.
- e) Expedición de la autorización para celebrar contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con objeto igual, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015 y cualquiera que lo modifique, adicione o derogue.

Resolución No.

0213

del

11 ABR 2024

Hoja No. 7

"Por la cual se efectúan unas delegaciones"

- f) Ordenar, dirigir y suscribir todos los actos relacionados con propiedad intelectual, licencia de uso de imágenes, datos e información, en nombre del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

Parágrafo 1. En ejercicio de la delegación conferida, el delegatario cuenta con todas las facultades requeridas para el cabal ejercicio de las gestiones y actuaciones inherentes a la actividad contractual, necesarias para el eficiente y eficaz ejercicio de las facultades otorgadas.

Parágrafo 2. Para efectos de garantizar que las solicitudes de contratación y los estudios previos respectivos se encuentren alineados con las políticas, planes y programas a cargo de cada viceministerio, corresponde y es indispensable que los viceministros(as) den la viabilidad correspondiente a los requerimientos presentados por las áreas a su cargo.

Artículo 2. Delegar en el Secretario General la ordenación del gasto para el otorgamiento del subsidio comunitario de que trata el numeral 3º del artículo 274 de la Ley 2294 de 2023 y el Decreto 1697 de 2023 o las normas que hagan sus veces; así como la ordenación del gasto de los recursos de funcionamiento correspondientes a las transferencias corrientes del Sistema General de Participaciones para Agua Potable y Saneamiento Básico.

Artículo 3. Delegar en el Secretario General la facultad de ordenar los gastos de transferencias corrientes, así como la ordenación de los gastos por tributos, multas, sanciones, intereses de mora, laudos arbitrales, créditos judiciales, conciliaciones y demás decisiones judiciales que ordenen pago, y de los proyectos de apoyo transversal a la gestión del Ministerio.

Artículo 4. Delegar en el Subdirector de Servicios Administrativos la ordenación del gasto de bienes y servicios cuya adquisición o prestación no se adelante a través de procesos de contratación, tales como servicios públicos, impuestos, reconocimiento de parqueadero a conductores de los vehículos a cargo del Ministerio y administración de inmuebles, entre otras actividades administrativas.

TÍTULO II

DELEGACIÓN EN MATERIA DESAGREGACIÓN DE LAS APROPIACIONES Y SUS MODIFICACIONES EN LAS CUENTAS DE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO E INVERSIÓN DEL MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO, Y DE LA COMISIÓN DE REGULACIÓN DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO

Artículo 5. Delegar en el Secretario General la función de realizar la desagregación de las apropiaciones y sus modificaciones en las cuentas de Gastos de Funcionamiento e Inversión de los recursos incorporados en el

Resolución No.

0213

del

11 ABR 2024

Hoja No. 8

"Por la cual se efectúan unas delegaciones"

presupuesto del Ministerio, incluyendo la unidad correspondiente a la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico - CRA, de acuerdo con el Decreto de liquidación del Presupuesto General de la Nación de la vigencia respectiva y con base en la validación presentada por las dependencias responsables.

TÍTULO III

DELEGACIONES EN MATERIA DE COMISIONES Y DESPLAZAMIENTOS AL INTERIOR Y EXTERIOR DEL PAÍS

Artículo 6. Delegar en el Secretario General, la facultad de conferir comisiones al interior del país a los funcionarios y autorizar los desplazamientos al interior y exterior del país de los contratistas y ordenar el gasto por concepto de viáticos, gastos de viaje y gastos de desplazamiento y suministro de tiquetes aéreos con cargo a los recursos incorporados en el presupuesto del Ministerio, sin límite de cuantía.

TÍTULO IV

DELEGACIÓN EN MATERIA DE ADMINISTRACIÓN DEL TALENTO HUMANO

Artículo 7. Delegar en el Secretario General las siguientes funciones, para lo cual debe efectuar todas las actividades y la expedición de los actos administrativos que sean necesarios para adelantar el proceso respectivo, conforme con la normativa aplicable:

- a) Dar posesión a las personas nombradas en los diferentes niveles de los empleos de la planta del Ministerio.
- b) Conceder, suspender, interrumpir, aplazar, reanudar, dar por terminada y/o adoptar cualquier decisión relacionada con vacaciones de empleos de los niveles directivo y asesor.
- c) Realizar traslados y/o reubicaciones del personal de la planta de empleos del Ministerio.
- d) Realizar encargos, asignación de funciones, prórrogas de nombramientos, reintegros y retiros del servicio, con excepción de los que se refieran a los niveles directivo y asesor.

Dma.

Resolución No.

0213

del

11 ABR 2024

Hoja No. 9

"Por la cual se efectúan unas delegaciones"

- e) Conceder permiso remunerado a los funcionarios de los niveles directivo y asesor, por el término de dos (2) o tres (3) días de conformidad con la normativa vigente, previo el visto bueno del jefe inmediato respectivo. Los permisos de un (1) día o inferiores a este tiempo serán gestionados directamente ante el superior jerárquico inmediato respectivo, quien decidirá si lo concede o lo niega según la necesidad del servicio.
- f) Otorgar y prorrogar licencias no remuneradas ordinarias y para adelantar estudios, así como licencias remuneradas para actividades deportivas, por enfermedad, maternidad, paternidad y luto, de funcionarios de los niveles directivo y asesor.
- g) Establecer los compromisos laborales, competencias comportamentales y planes de mejoramiento individual con los servidores públicos de carrera administrativa, provisionales, de libre nombramiento y remoción, y gerentes públicos, que se encuentren a cargo del Ministro(a) de Vivienda, Ciudad y Territorio, de conformidad con las metas estratégicas y soportes de control y seguimiento definidos para tal efecto.
- h) Realizar la evaluación de desempeño laboral y de medición laboral, de los funcionarios de carrera administrativa, provisionales, de libre nombramiento y remoción, y gerentes públicos, que se encuentren a cargo del Ministro(a) de Vivienda, Ciudad y Territorio, de conformidad con las metas estratégicas y soportes de control y seguimiento definidos para tal efecto.
- i) Ordenar el gasto con cargo al rubro de gastos de personal, así como cualquier otro emolumento que se derive directamente de las relaciones laborales, legales y reglamentarias de los funcionarios públicos del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.
- j) Suscribir los convenios de libranzas con entidades financieras para autorizar los créditos de libranzas celebrados por los funcionarios del Ministerio.
- k) Comprometer y ordenar el gasto para efectuar el pago de cuotas partes pensionales a cargo del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio en calidad de subrogatario legal de todos los bienes, remuneraciones y obligaciones del extinto ICT-INURBE.

Parágrafo. La delegación a la cual refieren los literales g) y h) comprende la realización de todas las actuaciones administrativas que sean necesarias para dar aplicación a las normas de Evaluación del Desempeño Laboral expedidas por la Comisión Nacional del Servicio Civil; las normas, procedimientos y parámetros del sistema tipo de evaluación del desempeño laboral, la guía metodológica expedida por el Departamento Administrativo de la Función Pública, así como de la medición laboral adoptada por el Ministerio.

Artículo 8. Delegar en el servidor público a quien se asigne la función de coordinar el Grupo Interno de Trabajo de Talento Humano las siguientes funciones, para lo cual debe efectuar todas las actividades y la proyección de los actos administrativos que sean necesarios para adelantar el proceso respectivo, conforme con la normativa aplicable:

Resolución No.

0213

del

11 ABR 2024

Hoja No. 10

"Por la cual se efectúan unas delegaciones"

- a) Conceder, suspender, interrumpir, aplazar, reanudar, dar por terminado y/o adoptar cualquier decisión relacionada con vacaciones de empleos de los niveles profesional, técnico y asistencial.
- b) Efectuar el reconocimiento de prestaciones sociales definitivas a exfuncionarios.
- c) Efectuar el reconocimiento de trabajo suplementario o de horas extra, dominicales y festivos.
- d) Otorgar descansos compensatorios cuando haya lugar, previo el visto bueno del jefe inmediato de la dependencia a la cual el funcionario se encuentra prestando sus servicios.
- e) Conceder permiso remunerado a los funcionarios de los niveles profesional, técnico y asistencial, por el término de dos (2) o tres (3) días de conformidad con la normativa vigente, previo el visto bueno del jefe inmediato respectivo. Los permisos de un (1) día o inferiores a este tiempo serán gestionados directamente ante el superior jerárquico inmediato respectivo, quien decidirá si lo concede o lo niega según la necesidad del servicio.
- f) Otorgar y prorrogar licencias no remuneradas ordinarias y para adelantar estudios, así como licencias remuneradas para actividades deportivas, por enfermedad, maternidad, paternidad y luto, de funcionarios de los niveles profesional, técnico y asistencial.
- g) Conceder licencias por accidente de trabajo y/o enfermedad profesional, así como su prórroga, de acuerdo con la normativa vigente.
- h) Conceder permisos sindicales.
- i) Expedir las certificaciones sobre la insuficiencia o la inexistencia de personal de planta, para realizar actividades que se requieran contratar a través de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.
- j) Efectuar la vinculación formativa de pasantes a las prácticas laborales en los términos de la Ley 1780 de 2016, o la normativa que la modifique o sustituya.

Parágrafo. En ausencia del servidor público a quien se asignó la función de coordinar el Grupo Interno de Trabajo de Talento Humano, las delegaciones conferidas serán asumidas por el Secretario General.

TÍTULO V

DELEGACIÓN EN MATERIA DE ORDENACIÓN DEL PAGO

Artículo 9. Delegar en el Subdirector de Finanzas y Presupuesto la facultad para ordenar el pago, sin límite de cuantía y de todas las fuentes de financiación, en nombre del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, según la disponibilidad

Resolución No.

0213

del

11 ABR 2024

Hoja No. 11

"Por la cual se efectúan unas delegaciones"

de fondos, con estricto cumplimiento del Programa Anual de Caja - PAC, asociada a la celebración y ejecución de la totalidad de los contratos y/o convenios que celebre el Ministerio y demás obligaciones de las cuales sea responsable la entidad, con cargo a los rubros de gastos de funcionamiento e inversión.

Parágrafo. El Subdirector de Finanzas y Presupuesto debe adoptar los mecanismos de control requeridos para la ejecución de estos procesos, que permitan garantizar la efectiva destinación de los recursos públicos de conformidad con los soportes entregados por las áreas correspondientes. Además, debe entregar de manera periódica al Secretario General los informes de los pagos y las situaciones que conlleven a la revisión de los esquemas de control adoptados, que minimicen los riesgos sobre la materia.

TÍTULO VI

DELEGACIONES DE OTRAS ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS

Artículo 10. Delegar en el Secretario General las siguientes funciones:

- a) Solicitar y autorizar la apertura de las cuentas bancarias que requiera el Ministerio.
- b) Modificar o actualizar la información financiera de la entidad ante el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.
- c) Autorizar la constitución de los títulos valores en el marco de los procesos judiciales del Ministerio y/o los depósitos judiciales.

TÍTULO VII

OTRAS DISPOSICIONES

Artículo 11. Responsabilidad. Los delegatarios deben ejercer las atribuciones delegadas conforme con las disposiciones legales vigentes que regulen la materia objeto de delegación y responder en los términos de la Constitución Política y la ley. Para cumplir en debida forma con las funciones delegadas, los delegatarios deberán realizar las gestiones necesarias para implementar los mecanismos de control y seguimiento respectivos.

Artículo 12. Informes. Los delegados deben presentar los informes que sean requeridos por el Despacho del Ministro(a) en el desarrollo de su delegación.

Resolución No.

0213

del

11 ABR 2024

Hoja No. 12

"Por la cual se efectúan unas delegaciones"

Artículo 13. Comunicación. Comunicar el contenido de la presente Resolución, a través del Grupo Interno de Trabajo de Talento Humano del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

Artículo 14. Vigencia y derogatorias. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las Resoluciones 010 del 5 de octubre de 2011, 194 del 22 de diciembre de 2011, 659 del 24 de septiembre de 2012, 680 del 3 de octubre de 2012, 155 del 22 de marzo de 2013, 067 del 30 de enero de 2014, 859 del 31 de octubre de 2016, 246 del 11 de mayo de 2017, 938 del 19 de diciembre de 2017, 903 del 22 de noviembre de 2018, 236 del 30 de abril de 2019, 381 del 22 de julio de 2021, 151 del 27 de febrero de 2023, 682 del 11 de agosto de 2023 y 1119 del 21 de noviembre de 2023; y las demás que se relacionen con las materias contenidas en la presente resolución, en los aspectos que les sean contrarios.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los 11 ABR 2024



CATALINA VELASCO CAMPUZANO
Ministra de Vivienda, Ciudad y Territorio

Proyectó: **Diana M. Ávila Cárdenas**
Asesora Secretaría General

Revisó: **Iván Narváez Forero**
Asesor Secretaría General

Revisó: **Germán Alberto Díaz Pinto**
Subdirector de Finanzas y Presupuesto (E)

Revisó: **Luz Marina Gordillo Rincón**
Subdirectora de Servicios Administrativos

Revisó: **Andrés Felipe Ramírez Jaramillo**
Coordinador Grupo Contratos

Revisó: **Lynda Carolina Sáenz Segura**
Contratista Oficina Asesora Jurídica

Aprobó: **Nelson Alirio Muñoz Leguizamón**
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Aprobó: **Óscar Flórez Moreno**
Secretario General